

CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar que por los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 Los términos judiciales estuvieron suspendidos entre el 16 de marzo, inclusive, hasta el 30 de junio, inclusive

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., tres de noviembre de dos mil veinte

Rad. 2012-00001

En virtud de que en el presente asunto se cumplen las reglas del literal b del numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, se declarará la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, toda vez que la última actuación se surtió el 11 de abril de 2018 (fl.47 C-2).

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso por desistimiento tácito, como lo establece el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de la medida de embargo de las cuotas que el demandado RAUL ALBERTO OCHOA ZAMBRANO tiene en la sociedad FERRETERÍA COLOMBIA LTDA.

Por la Secretaría del despacho y el Centro de Servicios, líbrese y remítase la comunicación correspondiente, dirigida a la Cámara de Comercio de la ciudad, a fin de que se sirva dejar si efectos la cautela comunicada mediante oficio No. 981 del 23 de abril de 2012.

TERCERO: No se ordena el levantamiento de las demás medidas cautelares decretadas en este proceso, toda vez que no surtieron efectos, respecto a unas, y no se retiraron los oficios que las comunicaban, respecto a otras.

CUARTO: En firme este auto, se dispone el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b125793e33bc4cbc0344aa568ff82dd775423dc2b248689205e7a09bf9660173

Documento generado en 03/11/2020 04:58:57 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**